

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2025

Viernes, 19 de diciembre

Núm. 143

PÁG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR. JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA	
Medidas especiales de regulación de tráfico para vehículos agrícolas y sus conjuntos, en autovía A-15, con motivo de obras en puente medieval en Almazán.....	4965
Competencia sancionadora en materia de tráfico en Golmayo	4967

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS	
Bases Convocatoria Técnico de Medio Ambiente	4968

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Convocatoria subvenciones rehabilitación de edificios.....	4984
Aprobación Ordenanza fiscal nº 15	4986
Aprobación Ordenanza fiscal nº 23	4991
Modificación presupuestaria nº 18/2025.....	4996
Modificación presupuestaria nº 19/2025.....	4997

ÁGREDA

Presupuesto General.....	4998
--------------------------	------

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Presupuesto General.....	4999
--------------------------	------

LAS ALDEHUELAS

Presupuesto General.....	5000
Modificación presupuestaria	5001

ALMAZÁN

Sustitución de Alcalde	5002
------------------------------	------

AUSEJO DE LA SIERRA

Presupuesto General.....	5003
--------------------------	------

BERATÓN

Presupuesto General.....	5004
Modificación de créditos	5005

BORJABAD

Presupuesto General.....	5006
--------------------------	------

CASCAJOSA

Presupuesto General.....	5007
--------------------------	------

CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Ordenanza tasa servicio agua potable	5008
--	------

Presupuesto General.....

.....	5009
-------	------

CASTILRUIZ

Presupuesto General.....	5010
--------------------------	------

CENTENERA DE ANDALUZ

Modificación Ordenanza tasa recogida de basura	5011
--	------

Padrón agua y basura

.....	5012
-------	------

CIDONES

Modificación de crédito	5013
-------------------------------	------

MONTEJO DE TIERMES

Modificación de créditos	5014
--------------------------------	------

SUMARIO



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 143

Viernes, 19 de diciembre de 2025

Pág. 4964

PÁG.

S U M A R I O

BOPSO-143-19122025

NAFRÍA DE UCERO	
Padrón agua, alcantarillado y basura.....	5015
PINILLA DEL CAMPO	
Modificación de créditos	5016
Presupuesto General.....	5017
QUINTANAS DE GORMAZ	
Modificación presupuestaria.....	5018
Padrón agua, basuras y alcantarillado	5019
RECUERDA	
Modificación de créditos	5020
Presupuesto General.....	5021
RETORTILLO DE SORIA	
Modificación de créditos	5022
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Delegación Especial para presidir Comisión Informativa General	5023
TORRUBIA DE SORIA	
Crédito extraordinario	5024
VILLAR DEL RÍO	
Expediente de cesión gratuita de uso de bien patrimonial	5025
LOS VILLARES DE SORIA	
Presupuesto General.....	5026
VIZMANOS	
Proyecto de obra	5027
Presupuesto General.....	5028
VOZMEDIANO	
Presupuesto General.....	5029
Modificación de créditos	5030
ZAYAS DE TORRE	
Modificación de créditos	5031
Presupuesto General.....	5032
MANCOMUNIDADES	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Presupuesto General.....	5033
MANCOMUNIDAD DE LAS VICARÍAS	
Presupuesto General.....	5034
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/59-2022.....	5035

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA**

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico para vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, en la autovía A-15, con motivo de las obras en puente medieval de la localidad de Almazán.

Con motivo de las obras de acondicionamiento del puente medieval en la localidad de Almazán Avda. Soria (Antigua N 111 pk 191+100 a pk 191+200), se reduce su paso a un carril de circulación, no pudiéndose garantizar la Seguridad Vial para los vehículos agrícolas de anchura superior a 2,50 m. No existe puente alternativo en todo el término municipal. Esta situación conlleva importantes riesgos potenciales para la seguridad vial, por lo que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico, de acuerdo con lo previsto en el art 37 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2014, de 30 de octubre.

En su virtud RESUELVO:

Primero. Seguimiento obligatorio de itinerarios concretos.

Los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, cuyo itinerario natural discurriera por el puente medieval de la localidad de Almazán en la Avda. Soria, deberán realizar el seguimiento obligatorio de los siguientes itinerarios concretos, en lo que respecta a la competencia de esta Jefatura Provincial de Tráfico:

- Variante de Almazán desde la rotonda Norte de N 111R (Enlace A15 Almazán Norte y Conexión SOP-4076/N-111. Fuentelcarro) en el Km 44 de la autovía A-15 hasta Km 41, acceso este a la localidad, Ctra Gómara, CL-101. En ambos sentidos.

Con las siguientes condiciones:

1. Días y horarios autorizados: desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 o finalización de obras, desde la salida del sol hasta el ocaso (solo en horas diurnas).
2. Días y horarios restringidos:

No se podrá utilizar este itinerario, por los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, durante los períodos restringidos en la Resolución anual de la Dirección General de Tráfico, por la que establece medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2026, ni en las sucesivas Resoluciones anuales que se establezcan por dicho Organismo.

No se podrá utilizar este itinerario, por los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, en las Operaciones Especiales de Tráfico del año 2026:

- Semana Santa, incluye las siguientes fases:
 - 1^a Fase: del viernes 27 de marzo al domingo 29 de marzo.
 - 2^a Fase: del miércoles 1 al lunes 6 de abril.
- 1º de mayo, del jueves 30 de abril al domingo 3 de mayo.
- Fines de semana del verano, viernes, sábado y domingo, del 26 de junio al 6 de septiembre.

BOPSO-143-19122025



- 1^a Operación del Verano, del viernes 3 al domingo 5 de julio.
- 1º de agosto, del viernes 31 de julio al domingo 2 de agosto.
- 15 de agosto, del viernes 14 al domingo 16 de agosto.
- Retorno del Verano, del viernes 28 al lunes 31 de agosto.
- El Pilar-Fiesta Nacional de España, del viernes 9 al lunes 12 de octubre.
- Todos los Santos, del viernes 30 de octubre al lunes 2 de noviembre.
- Constitución – Inmaculada, del viernes 4 al martes 8 de diciembre.

Por razones meteorológicas adversas o cuando las condiciones de la circulación lo aconsejen, la autoridad responsable de la regulación del tráfico podrá restringir la circulación a dichos vehículos durante el tiempo que estime necesario.

3. Condiciones de circulación: Los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, con independencia de su masa máxima autorizada, circularán por el arcén lo más cerca posible del borde derecho de la calzada.

Circularán individualmente o formando un Convoy, que estará formado por un máximo de tres vehículos y que requerirá acompañamiento de un vehículo piloto señalizado con la señal V-2 del anexo XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado número 22, de 26 de enero de 1999), y circulando detrás del último vehículo a una distancia de 50 metros.

Segundo.

Durante el periodo en el que se establece el seguimiento de itinerario alternativo para los vehículos especiales agrícolas y sus conjuntos, se limitará la velocidad máxima de circulación a 70 km/h en los tramos afectados de la autovía A-15 mediante la señalización establecida por resolución de la unidad de carreteras de Soria de la Dirección General de Carreteras y siempre adecuando la velocidad a la señalización circunstancial de la vía (obras de mejora u otras actuaciones sobre las vías afectadas, en su caso).

Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta resolución entrará en vigor el día 01 de enero de 2016.

Soria, 15 de diciembre de 2026. – El Jefe Provincial de Tráfico de Soria, Sergio Gómez Deán.

2864

**MINISTERIO DEL INTERIOR****JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA**

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Soria por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 14 de noviembre de 2025, el Alcalde de Golmayo, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Soria, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Golmayo para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Golmayo, con la siguiente observación:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Soria, 15 de diciembre de 2026. – El Jefe Provincial de Tráfico de Soria, Sergio Gómez Deán.

2866

BOPSO-143-19122025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS**

BASES de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Medio Ambiente perteneciente a la Plantilla de Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria y constitución de bolsa de empleo

La Diputación Provincial de Soria en el marco de la planificación de sus recursos humanos y con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario ejercicios 2021 y 2022, así como la OEP de estabilización ordinaria y extraordinaria, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2022, publicada en el BOP nº 60 de 25/05/2022.

El documento aprobado incluye las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Soria, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como las plazas objeto de estabilización al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de forma que entre las vacantes ofertadas se encuentra la siguiente plaza de la categoría de Técnico de Medio Ambiente, escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, nivel 22 de complemento de destino, objeto de la presente convocatoria:

CATEGORÍA	VACANTES	TURNO	OEP
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	LIBRE	2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala técnica, nivel 22 de complemento de destino, perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con cargo a la OEP del ejercicio 2022.

Igualmente y como consecuencia de este proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo destinada a la provisión de las vacantes temporales que por diversas circunstancias pudieran producirse en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Soria, y subsidiariamente en aquéllos puestos con funciones y formación equivalente a la de la plaza convocada.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria negociado para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su redacción dada por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de: Licenciado en ciencias ambientales, Licenciado en biología, Ingeniero técnico agrónomo, Ingeniero técnico minas, Ingeniero técnico montes, Ingeniero técnico obras públicas, Ingeniero técnico forestal, Ingeniero técnico industrial y Diplomado en ciencias ambientales, o las correspondientes titulaciones de enseñanzas universitarias, adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a la obtención del título Oficial de Grado.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerdo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese ido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

3.- INSTANCIAS.

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia en la Diputación solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
2. En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como Anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web www.dipsoria.es/empleo.

A la solicitud se acompañará:



- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.

3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6, tarifa 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 24,78 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante la dirección <https://tasas.dipsoria.es>, eligiendo Tasa Examen y Tarifa 2. Grupo A, Subgrupos A2, o como personal laboral fijo, Grupo II.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

Exenciones y bonificaciones de la tasa. Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia numerosas de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

3.2. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace Empleo/ personal funcionario.



El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios y en la página web mencionada.

Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, únicamente por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de dicha fase, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace Empleo/personal funcionario.

Los citados méritos se presentarán indistintamente:

- Presencialmente, en el Registro General de Diputación
- En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el nombre del candidato y el proceso selectivo en el que participa.
- En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

4.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

5.- ADMISIÓN

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario. En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de Documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada,



que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario de carrera del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial de Soria.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Soria en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en primera categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts.24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma



establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Conforme al principio de transparencia, las plantillas correctoras de las pruebas de la fase de oposición con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de la prueba específica.

El Tribunal de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios o las pruebas en que estos consistan.

En el Decreto de composición del Tribunal, se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

7.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 70 puntos.

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas, basado en las materias que figuran en el programa incluido en las presentes bases; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Las respuestas erróneas penalizarán con $\frac{1}{4}$ del valor atribuido a la respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y la calificación mínima para la superación del mismo, será al menos diez puntos.

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en la página web de la Diputación

de Soria (www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario). Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.



Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito cinco preguntas cortas de los temas de las materias específicas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y los aspirantes deberán alcanzar al menos 10 puntos para superarlo.

La duración total del segundo ejercicio será de 60 minutos.

Tercer ejercicio: De carácter práctico y eliminatorio consistirá en la redacción de una memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto relacionado con las materias de del programa que figura como Anexo II y relativo a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y los aspirantes deberán alcanzar al menos 15 puntos para superarlo.

El tribunal anunciará previamente a la realización del ejercicio si se permite la utilización y consulta de normativa sin comentar, calculadora, ordenador u otro material.

La duración total del tercer ejercicio será de 150 minutos.

El órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura de este tercer ejercicio. La lectura será pública.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la “Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

7.2 FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima 30 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición.

Dicho anuncio se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Soria www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de Concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán



a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, en los apartados que a continuación se indican:

- Se valorarán los servicios prestados en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos como Técnico de Medio Ambiente, en régimen laboral o funcionario, grupo A, a razón de 0,15 puntos por cada mes de servicio o en su defecto fracción. Se considerará fracción un periodo igual o superior a 15 días.
- Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de Técnico de Medio Ambiente en régimen laboral o funcionario, grupo A: 0,10 puntos por cada mes de servicio o en su defecto fracción. Se considerará fracción un periodo igual o superior a 15 días.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado oficial expedido por la Administración correspondiente, en el que expresamente deberá constar, puesto de trabajo desempeñado, grupo de clasificación conforme al TREBEP, régimen jurídico (funcionario/laboral).

En los casos que sea el puesto desempeñado en otra Administración se deberá aportar certificado de funciones de la misma.

Al certificado se unirá un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en el primer ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, y en tercer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

8.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, a través del Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y que forman parte de la bolsa de empleo.

El Tribunal de selección propondrá a la Presidencia de la Diputación el nombramiento como funcionario de carrera del/la aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido, así como la constitución de una Bolsa de Empleo única en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo.

Excepcionalmente el Tribunal podrá proponer la creación de una bolsa de empleo supletoria a la anterior, en la que se integrarán aquellos candidatos que habiendo superado el segundo ejercicio al menos hubieran obtenido una puntuación del 40%, por orden de puntuación.

8.1.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Presentación de documentación:

Una vez concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que sean propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera -con carácter previo a su nombramiento e incorporación-

BOPSO-143-19122025



quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Quienes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la candidata/a propuesto no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-Documentos exigibles”, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante propuesto, notificándose al interesado/a.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dado que el Tribunal de Selección ha de proponer el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el caso de que se produzca renuncia expresa del/la aspirante seleccionado/a con antelación a su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, el Tribunal de Selección propondrá al aspirante que siga a los propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera.

8.2.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos en la Excelentísima Diputación de Soria, se formará una bolsa de candidatos para la cobertura de los puestos vacantes temporales que por diversas circunstancias pudieran producirse en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Soria, y subsidiariamente en aquéllos puestos con funciones y formación equivalente a la de la plaza convocada.

La ordenación de la bolsa se hará de la siguiente forma:

Primero se colocarán en la Bolsa por orden decreciente de puntuación los aspirantes que hayan superado los tres primeros ejercicios de la fase de oposición, a estos se les sumará la nota obtenida en el primer ejercicio, la nota obtenida en el segundo y la nota obtenida en el tercero y la puntuación obtenida en la fase de concurso, sumadas estas puntuaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación.



A continuación, se colocará en la Bolsa a los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios, a estos se les sumará la nota obtenida en el primer y segundo ejercicio. Sumadas estas puntuaciones se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Para la resolución de los empates de la bolsa de empleo se seguirá el mismo criterio previsto en la base séptima, en la parte que le resulte de aplicación.

Funcionamiento de la bolsa de empleo:

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para posibles sustituciones del personal como consecuencia de las diversas circunstancias que pudieran producirse en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Soria, y subsidiariamente en aquéllos puestos con funciones y formación equivalente a la de la plaza convocada.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, y/o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento. Concediendo un plazo de dos días para que los candidatos de la bolsa contesten a la oferta de empleo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que, en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.
- d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

La justificación a la renuncia se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Renuncias al nombramiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/La candidato/a que renuncie al nombramiento, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en el



los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

Con la aprobación de la bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo se producirá la derogación de las bolsas de empleo anteriores.

Presentación de documentación:

Una vez efectuado el llamamiento a favor del candidato/a incluido/a en la bolsa de empleo, ante la existencia de una vacante, con carácter previo a su nombramiento e incorporación quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento la documentación indicada en el apartado 8.1. Presentación de documentos, de las presentes bases.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurran en su expediente personal.

10.- JUNTA DE PERSONAL

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal funcionario el día 5-12-2025 presentándose las alegaciones que obran en el expediente.

11.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE
FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA (OEP 2022)**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
		Número	Piso
Calle			
Localidad	Municipio	Provincia	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfonos	
Titulación	Correo electrónico		
Derechos de examen	Exenciones/Bonificaciones		
<input type="checkbox"/> Otras Agrupaciones Profesionales ...24,78 €	<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> Desempleo <input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría especial <input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría general		

Turno
 Libre

Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma. Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes.

Documentación que aporta:

- JUSTIFICANTE ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN o de EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN.
 TITULACIÓN ACADÉMICA

(Firma)

Soria a de de 20..... Firmado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

*Se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Diputación Provincial de Soria, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Diputación Provincial de Soria. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

BOPSO-143-19122025



ANEXO II.

TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 4. La autonomía local. Garantía constitucional. Sistema de distribución de competencias en el ámbito local. La legislación autonómica y estatal sobre régimen local.

Tema 5. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 6. La Unión Europea. Instituciones y organismos: composición, funcionamiento y competencias. Fuentes del derecho comunitario.

Tema 7. La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Definición y enumeración. La situación en España.

Tema 8. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación autonómica. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos de los beneficiarios. Disposiciones comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de Datos Nacional de Subvenciones. Bases reguladoras.

Tema 9. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Modalidades de concesión. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables.

Tema 10. Modalidades de justificación de las subvenciones: comprobación y pago. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 11. Unión Europea: Marco financiero plurianual 2021-2027 conceptos básicos y elementos fundamentales. Conceptos básicos de la política de cohesión, la política agraria común y las prioridades nuevas y reforzadas. (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Tema 12. Next Generation EU: mecanismo de recuperación y resiliencia, conceptos básicos. Contribución de Next Generation EU a otros programas: React EU, Fondo de transición justa, desarrollo rural, investEU, horizonte Europa y Resceu.

Tema 13. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 14. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 15. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la violencia de género en Castilla y León. Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Soria.

Tema 16. Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción



preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de Prevención. Prevención de riesgos laborales, en la Administración pública. El Comité de seguridad y salud. Delegados de prevención. Las infracciones y sanciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Los presupuestos constitucionales del Medio Ambiente. Principios generales de la gestión Medioambiental.

Tema 2. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de medio ambiente.

Tema 3. El Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Disposiciones generales.

Tema 4. Régimen de autorización ambiental en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Requisitos para el inicio de la actividad.

Tema 5. Régimen de licencia ambiental en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Requisitos para el inicio de actividad.

Tema 6. Régimen de comunicación ambiental en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 7. Órganos de prevención ambiental (Decreto legislativo 1/2015 Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

Tema 8. Disposiciones comunes a los regímenes de autorización ambiental, de licencia ambiental y de comunicación ambiental. Régimen de control e inspección.

Tema 9. Régimen sancionador en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León

Tema 10. Evaluación de Impacto Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Proyectos sometidos a EIA.

Tema 11. La policía sanitaria mortuoria. Las ordenanzas municipales. Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 12. La ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Tema 13. Las ordenanzas ambientales municipales. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 14. El derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tema 15. Legislación en materia de ruido. Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Las ordenanzas municipales sobre el ruido. Norma Subsidiaria de Ruido y Vibraciones para la Provincia de Soria. La protección contra el ruido derivada del código técnico de la edificación.

Tema 16. Contaminación acústica. Efectos. Índices de medida. Caracterización. Índices estadísticos. Instrumentos de medida.

Tema 17. Fuentes de ruido (tráfico rodado, industrias, establecimientos comerciales, recintos cerrados en general y otros).

Tema 18. Previsión de niveles sonoros. Metodología. Aplicación a los estudios de Evaluación de impacto ambiental.

Tema 19. Mapas de ruido. Pantallas acústicas. Fundamentos. Aplicación. Cálculos.

Tema 20. La responsabilidad de los Ayuntamientos en material de ruido. La protección penal frente al ruido. Tema 21. Legislación básica del estado en materia de contaminación de aguas. Normativa de la Comunidad autónoma en materia de contaminación de aguas.

Tema 22. Contaminación de aguas. Principales contaminadas de las aguas. Unidades de medida. Caracterización y efectos. Métodos de análisis. Normalización.



Tema 23. Control y vigilancia de la calidad de las aguas de los cursos fluviales. Fundamentos. Redes de control. La contaminación de las aguas subterráneas.

Tema 24. Redes de alcantarillado. Fundamentos hidráulicos. Estimación de caudales. Métodos de aforo. Aspectos básicos del proyecto de redes. La depuración de las aguas residuales.

Tema 25. El abastecimiento domiciliario de agua potable. Depósitos. Redes. Tratamiento de las aguas.

Tema 26. La contaminación atmosférica. Concepto. Normativa. Emisiones e inmisiones. Principales contaminantes de la atmósfera y procesos asociados. Unidades de medida

Tema 27. Técnicas de muestreo y análisis de la contaminación atmosférica. Captadores. Técnicas analíticas para gases y partículas. Monitores autonómicos. Medidas de emisiones.

Tema 28. Técnicas de reducción de la contaminación atmosférica. Prevención y corrección. Captación de partículas. Criterios para la elección de los diferentes sistemas. Depuración de gases Criterios para la elección de diferentes sistemas.

Tema 29. Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.

Tema 30. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una económica circular. Instalaciones y emplazamientos con amianto: censo y retirada.

Tema 31. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Tema 32. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 33. Residuos sólidos urbanos. Tipos. Composición. Caracterización. Técnicas para evaluar la producción de residuos. Alternativas actuales para su tratamiento. Concepto de gestión integral R.S.U.

Tema 34. Vertido de residuos. Normativa europea relativa al vertido. Clases de vertederos y características. Procedimientos y criterios de admisión de residuos. Vertederos incontrolados. La regulación de los residuos prevenientes de la construcción y demolición.

Tema 35. Vertido de residuos. Normativa nacional. Autorizaciones. Requisitos generales para la ubicación y sistemas de protección del suelo y aguas subterráneas. Procedimientos de vigilancia y control de las fases de explotación y posclausura.

Tema 36. Los Espacios Naturales Protegidos en España., Normativa básica, tipología, finalidades, la ley de Espacios Naturales protegidos de la comunidad de Castilla y León. La Red Natura 2000.

Tema 37. La gestión de los Espacios Naturales Protegidos. Los planes de ordenación de los recursos naturales. Los planes rectores de uso y gestión. Los programas de actuación. Los programas de uso público. Objetivos y contenido.

Tema 38. Las figuras del planeamiento urbanístico y su aplicación a la conservación del medio ambiente. Tema 39. Aspectos ambientales recogidos en la normativa urbanística de Castilla y León.

Tema 40. Aprovechamiento hidroeléctrico. Infraestructuras. Líneas eléctricas. Subestaciones. Permisos. Intervención municipal.

Tema 41. Telecomunicaciones. Estructuras de telefonía. Estructuras de radiodifusión. Estructuras de televisión. Permisos. Intervención municipal. Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a las instalaciones de infraestructuras de radiocomunicación. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.



Tema 42. Energía fotovoltaica. Estructuras. Permisos. Intervención municipal. Especial referencia a la ORDEN FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

Tema 43. Energía eólica. Estructuras. Permisos. Intervención municipal. La normativa de Castilla y León en la materia.

Tema 44. Instalaciones mineras. Los áridos. Las canteras. Permisos. Intervención municipal. Normativa reguladora en Castilla y León.

Tema 45. Las granjas. Tramitación. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Otras explotaciones ganaderas (bovino, ovino...).

Tema 46. Los animales de compañía. Los perros. La normativa estatal y autonómica en materia de perros potencialmente peligrosos. Los registros municipales. Las molestias causadas por perros. Los animales de compañía abandonados.

Tema 47. La sanidad animal en Castilla y León. Bienestar animal. Ley 7/2023, con los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de programas de gestión de colonias felinas en los ayuntamientos de la comunidad de Castilla y León.

Tema 48. La Ley 5/2005, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Tema 49. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de turismo de Castilla y León. Alojamientos turísticos.

Tema 50. Las piscinas de uso público. El Decreto 177/1992 por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para las piscinas de uso público.

Soria, 17 de diciembre de 2025. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto 2832

BOPSO-143-19122025



AYUNTAMIENTOS SORIA

EXTRACTO de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el entorno residencial de rehabilitación programada de Soria “San Pedro Entorno del Carmen”, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, tras su modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025.

BDNS (Identif.): 818363

En sesión de 5 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria acordó modificar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Soria «San Pedro-Entorno del Carmen», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025 y rectificado por Acuerdo del mismo órgano de 21 de marzo de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y puesto que varían los datos contenidos en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm 30, de 14 de marzo de 2025, se publica nuevo extracto.

El texto completo de la convocatoria, en la versión de éste una vez introducidas las modificaciones correspondientes, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818363>).

EXTRACTO

Primero.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, así como los propietarios únicos, como destinatarios últimos de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico e iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Soria “San Pedro-Entorno del Carmen”.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Constituyen las bases reguladoras de las subvenciones el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 239, de 6 de octubre de 2021.

La convocatoria de las subvenciones que parte de esas bases ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria de 21 de febrero de 2025,



rectificada mediante Acuerdo del mismo órgano de 21 de marzo de 2025 y modificada mediante Acuerdo del referenciado órgano de 5 de diciembre de 2025 y se encuentran publicadas en la web municipal del Ayuntamiento de Soria

(<https://www.soria.es/es/ciudad/entorno-residencial-de-rehabilitacion-programada-san-pedroentorno-del-carmen>).

Cuarto.- Cuantía:

Presupuesto total máximo de la convocatoria: 3.567.890,26 €. La cuantía total máxima fijada inicialmente podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Cuantía máxima por vivienda: en función del ahorro energético conseguido con la actuación, las subvenciones pueden cubrir entre un 45 % y un 95 % de los costes elegibles. Las cuantías máximas de la ayuda irán de los 10.048,89 € a los 25.297,78 € por vivienda.

Cuando se identifiquen actuaciones de vulnerabilidad económica en los propietarios o usufructuarios de las viviendas podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % de los costes elegibles. En tal caso, las cuantías máximas de la ayuda adicional irán de los 5.350 € a los 12.150 €.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda hasta un máximo de 1.000 € por vivienda o 12.000 € por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

Quinto.- Plazo de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del primer extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (hecho que sucedió el 14 de marzo de 2025) y finalizará el 30 de abril de 2026, excepto que con anterioridad se hubieran agotado los fondos disponibles, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria.

Este plazo se podrá prorrogar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria.

Sexto.- Plazo de ejecución de las actuaciones:

Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026. Se entiende por actuación finalizada aquella que está materialmente ejecutada conforme al proyecto o memoria aprobados y acreditada mediante certificado final de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Séptimo.- Otros datos:

El ámbito territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada objeto de ayuda se encuentra definido en la Orden MAV/1178/2023, de 6 de octubre, por la que se declara el entorno residencial de rehabilitación programada denominado «San Pedro-Entorno del Carmen».

Soria, 11 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2854

BOPSO-143-19122025



SORIA

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales

No habiendo presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 20 de octubre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza quedará como sigue:

ORDENANZA FISCAL N° 15:

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CUALQUIER OTRO ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS, APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por utilización privativa y/o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y reservas de vía pública para entradas de vehículos, aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de dicha Ley.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial por la entrada de vehículos reiterada, con o sin reserva de espacio, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local y la reserva de espacio en la vía pública para la entrada de los vehículos indicados, así como la reserva de espacio para aparcamientos y para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.3 h) del RDL 2/2004.

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por licencia de vado la entrada de vehículos reiterada, con o sin reserva de espacio, a través de aceras o cualquier otro espacio de dominio público local.

Con la solicitud de licencia de vado el interesado deberá indicar si solicita o no la reserva de espacio y si ésta es permanente o con limitación horaria.

ARTÍCULO 3º.- DEVENGO

La obligación del pago de la tasa de esta Ordenanza nace desde el momento de solicitar la licencia para la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial, o desde que se realice la misma sin autorización previa.

La presente tasa tiene naturaleza periódica.

El periodo impositivo coincide con el año natural, siendo su cuota irreductible.

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo, salvo en los supuestos de concesión de la licencia o efectiva utilización del aprovechamiento, si no se solicitó la licencia, en cuyo caso la tasa se devengará cuando se produzcan tales supuestos.

**ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO**

1- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, LGT, a cuyo favor se otorguen las licencias y autorizaciones mediante las que se conceda el derecho o la utilización o aprovechamiento especial, o quienes disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, si se procedió sin la oportuna autorización.

2- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras, y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 5º.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artº 42 de la LGT

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artº 43 de la LGT

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**TARIFA 1.- ENTRADAS VEHÍCULOS CON RESERVA DE ESPACIO**

<i>Reserva de espacio permanente</i>	<i>1ª CAT</i>	<i>2ª CAT</i>	<i>3ª CAT</i>
Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	190	133	94
Locales o garajes con superficie entre 51 m ² y 300 m ²	272	190	135
Locales o garajes con superficie entre 301 m ² y 600 m ²	348	244	173
Locales o garajes con superficie entre 601 m ² y 900 m ²	476	332	238
Locales o garajes con superficie superior a 900 m ²	537	383	266
<i>Reserva de espacio con limitación horaria</i>			
Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	130	91	64
Locales o garajes con superficie entre 51 m ² y 300 m ²	189	132	93
Locales o garajes con superficie entre 301 m ² y 600 m ²	252	178	127
Locales o garajes con superficie entre 601 m ² y 900 m ²	357	248	178
Locales o garajes con superficie superior a 900 m ²	419	281	215

Cuando las entradas tengan especial acondicionamiento por rebaje del pavimento o bordillo, las cuotas sufrirán el incremento del 40% si se trata de rebaje de aceras y del 20 % si se trata de rebaje de bordillo biselado.

TARIFA 2.- ENTRADA DE VEHÍCULOS SIN RESERVA DE ESPACIO

Locales o garajes con superficie de menos de 50 m ²	70	49	36
Locales o garajes con superficie entre 51 m ² y 300 m ²	106	74	52
Locales o garajes con superficie entre 301 m ² y 600 m ²	158	111	80
Locales o garajes con superficie entre 601 m ² y 900 m ²	238	167	120
Locales o garajes con superficie superior a 900 m ²	286	215	153



TARIFA 3.- RESERVA DE ESPACIOS POR METRO DE PINTURA EN VIA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Por cada taxi al año	20
----------------------	----

TARIFA 4.- RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍA DE CUALQUIER CLASE

Por cada metro lineal de reserva de espacio, al año	107
---	-----

TARIFA 5- RESERVA DE ESPACIO PARA USOS DIVERSOS PROVOCADOS POR NECESIDADES ESPECIALES

Por cada metro lineal y día que alcance la reserva	1,04
--	------

TARIFA 6.- PLACA DE VADO

Por cada placa de vado	20
------------------------	----

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa correspondiente, estará obligado a reconstruir o preparar el dominio público destruido o deteriorado, en caso contrario, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario está obligado a indemnizar a este Ayuntamiento, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

No se ponderará ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTIÓN

1- Las personas interesadas en la concesión de las autorizaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2- La concesión de la referida licencia se regulará por la Ordenanza reguladora de la concesión de licencia de vados, aprobada por el Ayuntamiento de Soria Pleno.

3- A los peticionarios de reserva de espacio a que se refiere la tarifa 1^a, en las dos modalidades, permanente y con limitación horaria, se les entregará la placa metálica confeccionada con éste fin por el Ayuntamiento cuyo importe estarán obligados a pagar en el momento que la reciban. Estas placas, por llevar impreso un número de identificación, deberán colocarse precisamente en el lugar para el que fue solicitada, estando prohibida su utilización en otro distinto aun cuando sea del mismo propietario la finca.

4- Es obligatorio que la mencionada placa conste en lugar bien visible, a los efectos de vigilancia fiscal y de circulación que realizará la Policía Municipal. En el caso de pérdida de dicho distintivo se comunicará esta circunstancia en las Oficinas de la Policía Municipal, donde previo el pago de la cantidad que a tal fin señale el Ayuntamiento le será entregada otra segunda.

5- Las bajas podrán producirse bien a solicitud del propietario o del inquilino pero en el caso de que sea este el solicitante tendrá que hacer constar en la petición la conformidad del propietario.

La baja total surtirá efectos con fecha 1 de enero del año siguiente en las condiciones que a continuación se detallan:

a) Que la placa recibida de la Policía Municipal sea devuelta en las oficinas de esta dependencia.



b) En las aceras o bordillos biselados, el Ayuntamiento por cuenta del propietario de la finca afectada realizará los trabajos necesarios en orden a la desaparición del especial acondicionamiento de las aceras.

6- En el caso de que en la misma finca existan más de una puerta las cuotas se girarán por cada uno de los accesos, siempre que su utilización se realice aún cuando sea temporal.

7- Se considera que existe especial acondicionamiento en las entradas o modificaciones de rasantes o bordillo, mientras subsista esta diferencia con el resto normal de la acera.

8- En ningún caso se autorizará por el Ayuntamiento el biselado de bordillo de la acera si el local a cuya entrada afecta aquél, no se encuentre de alta en el Padrón fiscal de la presente tasa, a no ser que se solicite ésta simultáneamente.

9- Todas las pinturas o placas que pudieran existir en o junto a garajes y no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción correspondiente, serán anuladas a cargo del particular si éste no lo ejecutare.

10- Expresamente se advierte la prohibición de colocar elementos auxiliares en las calzadas para el acceso a las aceras.

11- En las solicitudes que presentarán los propietarios de fincas, administradores, encargados legales o arrendatarios, se expondrán los datos que han de servir de base para la aplicación del Precio Público, llenando el impreso que a tal fin les facilita la Administración Municipal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de estimarla o no, según las circunstancias que concurren en cada caso.

Gestión Tributaria confeccionará anualmente el Padrón de Contribuyentes afectados que será expuesto al público durante el plazo de treinta días en el que se admitirán las reclamaciones debidamente justificadas que contra el mismo se formulen.

Cuando se trate de nuevas altas o cambios de tarifa las cuotas se harán efectivas mediante ingreso directo previa la correspondiente liquidación.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas del artículo 5, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías.

El índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas se encuentra recogido en la Ordenanza Reguladora de las Categorías Fiscales de las Calles.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas de la misma categoría que la de las calles colindantes y en caso de estar situada en la confluencia de dos calles clasificadas en distinta categoría, se tomará la de la categoría superior.

4. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento está situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Dado el carácter voluntario de esta tasa, no existirá exención o bonificación de ningún tipo.

Las administraciones públicas no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

No estarán sujetos a la tasa las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales realizados con motivo de la ejecución de las obras, servicios y actuaciones municipales, así como las realizadas con ocasión de actividades culturales, sociales, benéficas, docentes, recreativas o



deportivas, promovidas por otras administraciones públicas, instituciones, entidades u organismos públicos y fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro. En todo caso, las entidades promotoras de la utilización o aprovechamiento especial deberán solicitar al Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan o desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria reguladora de la concesión de licencias de vados.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente Ordenanza cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 20 de octubre de 2025, y se aplicará a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

Soria, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2876

**SORIA**

APROBACIÓN definitiva de modificación y derogación de ordenanzas fiscales.

No habiendo sido presentadas reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 20 de octubre de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza quedará como sigue:

**ORDENANZA FISCAL N° 23:
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2, 17, 59.1c) y 92 a 99 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE

1- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3- No estarán sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTICULO 2º.- EXENCIONES

1.- Estarán exentos del impuesto, con carácter general:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los Ayuntamiento de Soria respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la de conductor.



f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, previa solicitud expresa, con indicación de las características del vehículo, su matrícula, la causa del beneficio.

2.- Los vehículos para personas con discapacidad:

a) Los vehículos a que se refiere la letra A del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos:

“Vehículo cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente (y no meramente adaptado) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. En cuanto al resto de sus características técnicas se les equipará a los ciclomotores de tres ruedas”.

b) Los vehículos matriculados a nombre de persona con discapacidad, ya como único titular o como cotitular, conducidos por la persona beneficiaria y los destinados a su transporte, para su uso exclusivo, aunque no excluyente.

Se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En relación a tal consideración y su forma de acreditación, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia. En los casos de renuncia a la anterior exención, transferencia del vehículo o baja definitiva de este, la exención por el nuevo vehículo, caso de ser concedida, surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente.

Esta exención tiene carácter rogado, sin ser necesaria su renovación anualmente.

En la solicitud, el interesado deberá:

- Indicar las características del vehículo, su matrícula, la causa del beneficio.
- Aportar certificado emitido por el órgano competente en el que conste el grado de discapacidad y el periodo de validez del mismo.
- Justificar el destino del vehículo para uso exclusivo del titular con discapacidad, con cualquier medio probatorio, o en su caso, con una declaración jurada.

Una vez concedida la exención, se expedirá un documento que acredite su concesión, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las causas que dieron lugar a la concesión de la misma.

Surtirá efectos, con carácter general, en el mismo periodo impositivo en el que se presente la solicitud, siempre y cuando se acredite que:

- La condición de persona con discapacidad existía a fecha de devengo del impuesto, uno de enero de cada año.
- El vehículo objeto de la exención, estaba matriculado a nombre de la persona con discapacidad, a fecha de devengo del impuesto, uno de enero de cada año, salvo en el caso de primera matriculación del vehículo.

El Ayuntamiento, previa incoación del oportuno expediente, podrá revocar la concesión, si se comprueba que:

- No se mantienen las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos para su concesión.
- Se da un uso distinto al alegado en la solicitud.
- El beneficiario no ha cumplido con sus obligaciones legales.



Si durante el ejercicio fiscal de su concesión, el beneficiario transmite el vehículo, el beneficio concedido no alcanzará al adquirente.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 LGT, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a que hubiera lugar.

- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 LGT.
- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 LGT.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota Euros</i>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	24,03
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64,88
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,97
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	174,48
De 20 caballos fiscales en adelante	218,05
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	158,61
De 21 a 50 plazas	225,89
De más de 50 plazas	282,37
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	80,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	158,61
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	225,89
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	282,37
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,65
De 16 a 25 caballos fiscales	52,88
De más de 25 caballos fiscales	158,61
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	33,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	52,88
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	158,61
F) Vehículos:	
Ciclomotores	8,41
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,41
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,41
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	28,85
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	58,13
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	116,24



ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES

- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 30 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, disfrutarán de una bonificación del 100 % de la cuota del Impuesto, previa petición, y a partir el ejercicio siguiente al de la fecha de solicitud.
- Los vehículos automóviles de la clase turismos, incluidas las furgonetas, en función del grado de emisión de dióxido de carbono (CO2), podrán disfrutar de bonificación, previa la preceptiva petición, durante los cuatro años naturales desde su primera matriculación, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clase de vehículo	Emisión CO2 %	Bonificación
Turismo	Hasta 80 gr/km de CO2	75%
Turismo	De 80 a 100 gr/km de CO2	50%

A efectos de acreditación del grado de emisión de CO2, junto a la solicitud de bonificación, deberá presentarse la tarjeta de características técnicas del vehículo.

ARTÍCULO 6º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN, LIQUIDACION Y PAGO

- El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o carta de pago del ejercicio en curso.
- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.
- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Oficina Gestora, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, al que se acompaña la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de características técnicas, D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo. Simultáneamente, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto correspondiente.
- La cobranza periódica del impuesto, respecto de los vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, se realizará mediante Padrón anual que, una vez aprobado por la Alcaldía, se expondrá al público por plazo de un mes, a efectos de que se puedan formular reclamaciones.
- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.



6) La recuperación de los vehículos sustraídos, que deberá ser comunicada a la Administración Municipal en el plazo de quince días desde que se produzca, motivará que se reanude la obligación de contribuir.

7) El Ayuntamiento, mediante decreto de alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

ARTÍCULO 8º.- APLAZAMIENTO

Se podrá conceder, previa la preceptiva petición, un aplazamiento en la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a todos aquellos contribuyentes que lo soliciten en periodo voluntario y en los que a fecha de devengo del impuesto concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- El sujeto pasivo del impuesto tenga la condición de parado de larga duración.
- Todos los miembros de la unidad familiar del contribuyente se encuentren en situación de desempleo.

Dicho aplazamiento tendrá una duración máxima de dos años y no devengará intereses de demora cuando el ingreso se produzca dentro del ejercicio económico al que corresponde la cuota del impuesto. Si devengará intereses de demora cuando el ingreso se produzca en el periodo comprendido entre el fin del ejercicio económico al que corresponde la cuota del impuesto y el fin del periodo máximo de aplazamiento concedido.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en dicha situación hasta su modificación o derogación expresa.

Soria, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2884

BOPSO-143-19122025

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 18/2025 del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
25 01 341 48903	DEPORTES. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PROMOCIÓN DEPORTE	70.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO IV	70.000,00 €
25 01 011 91300	AMORTIZACIÓN PTMOS. MEDIO/LARGO PLAZO FUERA S. PÚBLICO	2.335.746,99 €
	TOTAL CAPÍTULO IX	2.335.746,99 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.405.746,99 €

FINANCIACIÓN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
25 01 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.405.746,99 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
25 01 4312 48903	COMERCIO. CONVENIO CESEFOR DINAMIZACIÓN MICOLOGÍA SORIA	38.000,00 €
	TOTAL CAPÍTULO IV	38.000,00 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	38.000,00 €

FINANCIACIÓN: BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
25 01 4312 22798	COMERCIO. GESTIÓN LONJA SORIA	38.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 17 de diciembre de 2025. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito

**SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 19/2025 del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a la modificación del anexo de subvenciones nominativas como sigue:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	BENEFICIARIO	OBJETO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	TOTAL
	NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS					
25 01 341 48903	DEPORTES. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PROMOCIÓN DEPORTE	Club Río Duero Voley	Campeonato España Juvenil Voleibol	NUEVA	20.000,00 €	20.000,00 €
		Federación Golf Castilla y León	Circuito PGA Spain Golf Tour	NUEVA	10.000,00 €	10.000,00 €
		Club Atletismo Numantino	Campeonato España Clubes División de Honor y Primera División de Atletismo	NUEVA	24.000,00 €	24.000,00 €
		Federación Tiro con Arco Castilla y León	Campeonato España Tiro con Arco 3D	NUEVA	6.000,00 €	6.000,00 €
		Federación Atletismo Castilla y León	Cross Dehesa 2024 y 2025	NUEVA	10.000,00 €	10.000,00 €
25 01 4312 48903	COMERCIO. CONVENIO CESEFOR DINAMIZACIÓN MICOLOGÍA SORIA	CESEFOR	Dinamización, innovación y puesta en valor de la micología de Soria	NUEVA	38.000,00 €	38.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 17 de diciembre de 2025. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito
2890

**ÁGREDA**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Ágreda, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

2872

**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2026, no se ha formulado ninguna reclamación, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	43.100,00	Gastos de personal	32.700,00
Impuestos indirectos	5.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.500,00
Tasas y otros ingresos	34.400,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	27.000,00	Transferencias corrientes	3.000,00
Ingresos patrimoniales	57.500,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	90.300,00
Transferencias de capital	58.500,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	225.500,00	TOTAL GASTOS	225.500,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026:**a) Plazas de funcionarios:**

Secretaría-Intervención, en agrupación con los Municipios de Espejón y Espeja de San Marcelino (1).

b) Personal Laboral:

Temporal :

Tiempo parcial, peón servicios municipales 1

Jornada completa peón servicios municipales 1

Aux. Turismo 1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcubilla de Avellaneda, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente

2875

BOPSO-143-19122025



LAS ALDEHUELAS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 545.222,67 euros y el Estado de Ingresos a 545.222,67 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Las Aldehuelas, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez 2869

**LAS ALDEHUELAS**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Las Aldehuelas, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez 2878

BOPSO-143-19122025



ALMAZÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2025, se aprobó la disposición cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el 23 de diciembre de 2025 el Sr. Alcalde se encontrará en situación recogida anteriormente y ausente del Municipio hasta el día 02 de enero de 2026, inclusive.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar en Doña Teresa Ágreda Cabo, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo anteriormente indicado.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado informará a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Portal de Transparencia y/o Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Almazán, 18 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

2880

**AUSEJO DE LA SIERRA**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 143.036,14 euros y el Estado de Ingresos a 143.036,14 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ausejo de la Sierra, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Alfonso Pardo Laseca 2870

BOPSO-143-19122025



BERATÓN

ACUERDO del Pleno de fecha 15/12/2025, de la Entidad Beratón, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 15/12/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

[<http://beraton.sedlectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Beratón, 15 de diciembre de 2025. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

2849

**BERATÓN**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Beratón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15/12/20254, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2025 financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 15/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://beraton.sedlectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beratón, 15 de diciembre de 2025. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar.

2852

BOPSO-143-19122025

**BORJABAD**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2025 de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borjabad, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez

2871

**CASCAJOSA**

ACUERDO del Pleno de fecha 30 de Octubre de 2025 de la Entidad Local Menor de Cascajosa por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.650,00
Tasas y otros ingresos	1.100,00	Gastos financieros	50,00
Transferencias corrientes	4.500,00	Transferencias corrientes	2.000,00
Ingresos patrimoniales	22.900,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	15.000,00
Transferencias de capital	15.200,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	43.700,00	TOTAL GASTOS	43.700,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cascajosa, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José María Gómez Martínez

2850

BOPSO-143-19122025



CASTILFRÍO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra, adoptado en fecha 18 de octubre de 2023, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificándose el siguiente artículo

TARIFAS Y CUOTAS

Art.-9

En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1.- Vivienda familiar 50 euros.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del real Decreto 2/204, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castilfrío de la Sierra, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

2846

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 327.741,64 euros y el Estado de Ingresos a 327.741,64 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castilfrío de la Sierra, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

2847

BOPSO-143-19122025

**CASTILRUIZ**

Aprobado inicialmente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo se expone al público durante quince días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones o alegaciones por los interesados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castilruiz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Castilruiz, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte 2857

**CENTENERA DE ANDALUZ**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27 de octubre de 2025 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6º tarifas

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada por las siguientes tarifas:

1.- Viviendas y locales..... 100€

DISPOSICIÓN FINAL. La presente modificación aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Centenera de Andaluz, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2865

BOPSO-143-19122025



CENTENERA DE ANDALUZ

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio 2025, el mismo se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , en la sede electrónica <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones/alegaciones que consideren oportuno.

Centenera de Andaluz, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2886

**CIDONES**

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 4/2025, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día doce de diciembre de 2025 financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cidones, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez.

2851

BOPSO-143-19122025



MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/25, Presupuesto General Municipal 2025, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<i>Importe</i>
CAPITULO 2	8.000,00
CAPITULO 4	3.000,00
CAPITULO 6	10.000,00
TOTAL	21.000,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales	21.000,00
TOTAL	21.000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Montejo de Tiermes, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso 2855

**NAFRÍA DE UCERO**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón del agua y alcantarillado de año 2025 y basura del año 2026, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días naturales a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Nafría de Ucero, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Avelino Pascual Pascual 2877



PINILLA DEL CAMPO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2025 financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pinilla del Campo, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde. Luis Alfonso Millán Villares 2861

**PINILLA DEL CAMPO**

ACUERDO del Pleno de fecha 16/12/2024, del Ayuntamiento de Pinilla del Campo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 16/12/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

<http://pinilladelcampo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pinilla del Campo, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde. Luis Alfonso Millán Villares 2862

BOPSO-143-19122025



QUINTANAS DE GORMAZ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Quintanas de Gormaz, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo

2882

**QUINTANAS DE GORMAZ**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía, el Padrón Agua, Basuras y Alcantarillado, periodo 2º Semestre de 2025, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Quintanas de Gormaz, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo
2885



RECUERDA

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 17/12/2025, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto 2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento crédito financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://recuerda.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Recuerda, 17 de diciembre de 2025. – La Alcadesa, Consuelo Barrio Iñigo

2892

**RECUERDA**

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://recuerda.sedelectronica.es>]

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Recuerda, 17 de diciembre de 2025. – La Alcadesa, Consuelo Barrio Iñigo

2893

BOPSO-143-19122025



RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/25, Presupuesto General Municipal 2025, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<i>Importe</i>
CAPITULO 1	2.000,00
CAPITULO 2	8.000,00
CAPITULO 4	2.000,00
CAPITULO 6	75.000,00
TOTAL	87.000,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales	87.000,00
TOTAL	87.000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Retortillo de Soria, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 2858

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

DELEGACIÓN Especial para presidir Comisión Informativa General.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede otorgar delegaciones especiales.

Resultando que el día de la Comisión Informativa General de fecha 16 de diciembre de 2025, concurre otro acto a la misma hora, de gran transcendencia para los intereses municipales

Por todo lo expuesto, vengo en resolver lo siguiente:

1º.- Otorgar delegación especial en la Teniente Alcalde Dª Isabel Ortiz Carazo para presidir la Comisión Informativa General a celebrar en el día de la fecha.

2º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde su suscripción.

San Esteban de Gormaz, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez

2863

BOPSO-143-19122025



TORRUBIA DE SORIA

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha doce de diciembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://torrubiadesoria.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrubia de Soria, 12 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

2848

**VILLAR DEL RÍO**

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de cesión gratuita de uso del bien patrimonial que se detalla a continuación: Inmueble situado C/ CARRETERA 11- BAJO. VILLAR DEL RÍO. SORIA, Referencia catastral: 3985105WM5538N0001MH.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se publica por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelrio.sedelectronica.es>].

Villar del Río, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, (Ilegible)

2881

BOPSO-143-19122025

**LOS VILLARES DE SORIA**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2026 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	18.500,00	Gastos de personal	19.800,00
Impuestos indirectos	1.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.600,00
Tasas y otros ingresos	12.700,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	25.000,00	Transferencias corrientes	3.000,00
Ingresos patrimoniales	14.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	12.000,00	Inversiones reales	12.000,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	15.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	84.400,00	TOTAL GASTOS	84.400,00

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla, integrada por:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación estatal

1.1 Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Buitrago, Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Villares de Soria, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, César Delgado Hernández

**VIZMANOS**

Por Acuerdo de Pleno el día 16 de diciembre de 2025 se aprobó el proyecto, redactado por Ángel Millán de Miguel, de la obra “INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN”, correspondiente al Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León 2025.

Publicándose para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vizmanos, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

2859

BOPSO-143-19122025

**VIZMANOS**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 227.701,70 euros y el Estado de Ingresos a 227.701,70 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Vizmanos, 16 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Eduardo García Pérez

2868

**VOZMEDIANO**

ACUERDO del Pleno de fecha 15/12/2024, del Ayuntamiento de Vozmediano, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 15/12/2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

[<http://vozmediano.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vozmediano, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Javier Hernández Rodrigo. 2856a

BOPSO-143-19122025



VOZMEDIANO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vozmediano por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2024 financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 15/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por 5remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://vozmediano.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vozmediano, 15 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Javier Hernández Rodrigo. 2856b

**ZAYAS DE TORRE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto de 2025, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos.

GASTOS	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	0,00		0,00
2	48.190,00		48.190,00
3	200,00		200,00
4	1.100,00		1.100,00
6	31.060,00	20.000,00	51.060,00
7	0,00		0,00
8	0,00		0,00
9	0,00		0,00
TOTAL	80.550,00	20.000,00	100.550,00

INGRESOS	<i>inicial</i>	<i>modificación</i>	<i>definitivo</i>
1	0,00		0,00
2	0,00		0,00
3	540,00		540,00
4	0,00		0,00
5	59.010,00	10.000,00	69.010,00
6	0,00		0,00
7	21.000,00	10.000,00	31.000,00
8			0,00
9	0,00		
TOTAL	80.550,00	20.000,00	100.550,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zayas de Torre, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 2879



ZAYAS DE TORRE

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 16 de Diciembre de 2025, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor

<https://zayasdetorre.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Zayas de Torre, 17 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 2883

**M A N C O M U N I D A D E S**
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Sede electrónica:

<http://yanguasysuterra.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Yanguas, 15 de diciembre de 2025. – El Presidente, José Rico Martínez

2867

BOPSO-143-19122025



MANCOMUNIDAD DE LAS VICARIAS

Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de las Vicarias por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 16 de diciembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://mancomunidadlasvicarias.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Fueltemonge, 17 de diciembre de 2025. – La Presidenta, Noemí Moreno Peña

2894

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de proyecto de reforma tecnológica de la LAMT "Oncala" 15kV entre apoyos existentes nº16 y nº24, en el T.M. de Oncala (Soria). Titularidad de Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente: IE/AT/59-2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 16 de septiembre de 2022 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción para el proyecto mencionado en el asunto.
- Con fecha 26 de enero de 2023 es sometido a trámite de información pública (BOP 24.02.2023) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.
- Con fecha 16 de agosto de 2023 se recibió por parte de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el proyecto mencionado en el asunto.

A los efectos previstos en el Capítulo II del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

A) SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: T.M. de Oncala (SORIA).

C) FINALIDAD: Mejorar la calidad de suministro mediante la reforma o acondicionamiento de líneas aéreas.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- La línea aérea a ejecutar discurre por el término municipal de Oncala (Soria). El recorrido de las instalaciones comienza en el apoyo metálico existente Nº 16 hasta el apoyo metálico existente Nº24, pertenecientes a la LAMT “ONCALA” de 15 kV de tensión. Se realizará un nuevo tendido con conductor trenzado 95 mm² con una longitud total del nuevo tendido de 498,196 m.
- Se instalarán 4 apoyos de hormigón, denominados 16b, 17b, 22b y 23b.

E) PRESUPUESTO: 76.652,31 €.

F) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

G) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 9 de marzo de 2023, BOCYL nº 53 de 17 de marzo de 2023).

BOPSO-143-19122025



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 143

Viernes, 19 de diciembre de 2025

Pág. 5036

La declaración de Utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4^a planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energia.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA TECNOLÓGICA DE LA LAMT "ONCALA" 15KV ENTRE APOYOS EXISTENTES N°16 Y N°24, EN EL T.M. DE ONCALA (SORIA).

Nº	Pol.	Parc.	"Referencia Catastral"	Afección Tramo Aéreo					Propietario
				Long. (m)	Servidumbre de Vuelo (m ²)	Nº Apoyo	OD por Colocación de Apoyo (m ²)	OT por Colocación de Apoyo (m ²)	
1	4	140	42220C004001400000YJ	78,84	186,9	16B	0,81	625,84	AYUNTAMIENTO DE ONCALA
2	4	15697	42220A004156970000KG	376,8	376,8	17B, 22B	1,62	1432,98	AYUNTAMIENTO DE ONCALA
4	4	65697	42220A004656970000KY	35,46	34,9	23B	0,81	403,04	EN INVESTIGACIÓN

OD - OCUPACIÓN DEFINITIVA

OT - OCUPACIÓN TEMPORAL

Soria, 21 de octubre de 2025. – El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa 2222